

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 492

LEY 492

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 492

LEY 492

Presupuesto del Banco para 1867.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Los sueldos y gastos del Banco de la Provincia, en el año 1867, quedan fijados en la suma de tres millones seiscientos diez y nueve mil pesos.

ARTÍCULO 2°. La suma votada en el artículo anterior, queda asignada sobre las utilidades del mismo Banco.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 492. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).